

REVISTA JUDICIAL

C6

MARTES 09 DE SEPTIEMBRE DE 2009
QUITO, ECUADOR

PAZMINO, NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO; DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS, NOTARIA TRIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO; Y DR. JOSÉ WASHINGTON BONILLA ABRACA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO, ALCALDE Y PROCURADOR SINDICA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
JUICIO DE NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA VENTA No.0054/2009-DC
CUANTIA: INDETERMINADA
DEFENSOR: DR. ANGEL MALDONADO
CASILLERO JUDICIAL No.318
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 12 de febrero del 2009, las 11h17.- VISTOS.- En lo principal la demanda formulada es clara precisa y reúne los requisitos de ley; en consecuencia se la admite al trámite ordinario. Con la misma citase a los demandados: NELSON ENRIQUE ESPINOZA SARMIENTO; ELENA GRUÑS BELMAR; JOSÉ ERNESTO FLORES BURMANO; BARTOLOMÉ AMAQUANA; LUZ AMERICA ANAGO MALDONADO; GUILLERMO GUSTAVO NIETO GUZMÁN; Dr. Mario Ortiz Estrella, Juez Sexto de lo Civil de Pichincha; Dr. Enrique Díaz Ballesteros, Notario Décimo Octavo del cantón Quito; Dr. Fabián Eduardo Solano Pazmino, Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito; y, Dr. José Washington Bonilla Abarca, Registrador de la Propiedad del Cantón Quito, a fin de que en el término de quince días la contesten proponiendo las excepciones dilatorias y perentorias que se creyeren asistidos bajo prevenciones de ley. Atento el juramento expresado por el actor y de conformidad con lo establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, citase a los demandados NELSON ENRIQUE ESPINOZA SARMIENTO, ELENA GRUÑS BELMAR, BARTOLOMÉ AMAQUANA, LUZ AMERICA ANAGO MALDONADO, y GUILLERMO GUSTAVO NIETO GUZMÁN, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación y que se editan en esta ciudad de Quito. Al efecto, remítase el extracto correspondiente. A los demandados JOSÉ ERNESTO FLORES BURMANO; Dr. Mario Ortiz Estrella, Juez Sexto de lo Civil de Pichincha; Dr. Enrique Díaz Ballesteros, Notario Décimo Octavo del cantón Quito; Dr. Fabián Eduardo Solano Pazmino, Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito; Dra. Ximena Borja de Navas, Notaria Trigésima Tercera del cantón Quito; y, Dr. José Washington Bonilla Abarca, Registrador de la Propiedad del Cantón Quito, en los lugares indicados en el libelo de la demanda. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la parte actora.

SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/69335/01

JUZGADO DÉCIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
R. DEL E.

CITACIÓN JUDICIAL A LOS PRESIDENTES Y DESCONOCIDOS HEREDEROS DE LA CAUSANTE LUCÍA DEL CARMEN LEÓN SANDOVAL
EXTRACTO
ACTORA: ELOISA LUCIA BOHORQUEZ LEON
DEMANDADOS: JOSE BOHORQUEZ JARA, LUIS ALFONSO BOHORQUEZ LEON, JUAN ALBERTO BOHORQUEZ LEON, RAFAEL EDUARDO BOHORQUEZ LEON Y LUCIANO PATRICIO BOHORQUEZ LEON; Y A LOS PRESIDENTES Y DESCONOCIDOS HEREDEROS DE LA SEÑORA LUCIA DEL CARMEN LEON SANDOVAL
JUICIO: INVENTARIOS No. 5-2-009-Dr. W.M.
CUANTIA: INDETERMINADA
CASILLERO No. 8 del Dr. JAIME VARGAS SANDOVAL
PROVIDENCIA:
JUZGADO DÉCIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Machachi, a 20 de abril del 2009.- Las 09h00.- VISTOS.- La demanda que antecede es clara y reúne los demás requisitos de ley; en consecuencia, dese a la misma el trámite previsto en la Sección 7ma. Del Título II. Libro II del Código de Procedimiento Civil. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 252 del cuerpo de leyes antes citado, nombrese perito al Ato. Gustavo Sandoval Patiz (Tel. 256-3952, 2553-947, Celular No. 084150573) a fin de que proceda al inventario de los bienes de la causante: Lucía del Carmen León Sandoval, conforme lo dispone el Art. 635 del Código adjetivo Civil. - Inscríbase la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Mejía, notificándose al efecto a su Titular. - Cítese con el contenido de la demanda y esta providencia a los señores Luis Alfonso Bohórquez León, Juan Alberto Bohórquez León, Rafael Eduardo Bohórquez León y Luciano Patricio Bohórquez León en el domicilio señalado para el efecto en el escrito de demanda, mediante adevta convención que en legal y debida forma se enviara al señor Teniente Político de la parroquia Abasco, cantón Mejía, provincia de Pichincha. Cúntese en esta causa a con el señor Director del Servicio de Rentas Internas (SRI), a quien se le citará mediante adevta deprecatorio que en legal y debida forma se enviara a uno de los señores Jueces de lo Civil de Pichincha en la ciudad de Quito, para que la mencionada autoridad inter venga en esta causa a su bien lo tuviere. - En vista del jur-

mento expreso y el acta levantada en este Juzgado en legal y debida forma por la actora, por el que afirma desconocer las individualidades y residencias actuales de los presuntos y desconocidos herederos de la causante Lucía del Carmen León Sandoval, cítese con un extracto de la demanda y esta providencia, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Quito, por cuanto en esta Cabeceza de Cantón se encuentra el archivo de la demanda, para que en el momento de ser requerido se presente al trámite Verbal Sumario. - Atento al juramento rendido por la parte actora doctora Alba Rosa Palaguachi Lasso portadora de la matrícula pro-

SECRETARIO
DR. PAUL ANDRÉS TAPIA
SECRETARIO (E)
HAY FIRMA Y SELLO
AC/68996/06

Sin esperanza se encuentra lo inesperado.

HERACLITO DE EFESO

notificaciones. - Atento a dicha norma legal, por lo que en esta causa se cita a los señores Jueces de lo Civil de Pichincha en la ciudad de Quito, para que la mencionada autoridad inter venga en esta causa a su bien lo tuviere. - En vista del juramento declara desconocer el domicilio del accionado, a quien se le concede el término de veinte días para que conteste y señale casillero judicial para futuras notificaciones. - 2) Téngase en cuenta el casillero judicial N° 4594, y la autorización otorgada al profesional que suscribe en la presente causa. - 3).- NOTIFIQUESE.- 1) AB. Narciza Navarro

si señor JUAN CARLOS BERRIO DE LA TORRE y a la señora LUCIA CARINA MINO ANDRADE, otorgada mediante escritura pública de fecha veinte y nueve de enero del dos mil nueve, ante el Dr. Homero López Obando, Notario Público Vigésimo Sexto del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, según acción de personal número mil ochocientos diez guión DP quinientos sesenta y cinco de las series de los períodos de amplia circulación de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil por el empleador bajo

juramento declara desconocer el domicilio del accionado, a quien se le concede el término de veinte días para que conteste y señale casillero judicial para futuras notificaciones. - 2) Téngase en cuenta el casillero judicial N° 4594, y la autorización otorgada al profesional que suscribe en la presente causa. - 3).- NOTIFIQUESE.- 1) AB. Narciza Navarro

ANULACIONES



En confianza
res a la última publicación:
AC/4414(5)aa
QUEDA ANULADO
Por Robo del Cheque No. 361 AL

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA SOFTCONSULTING S.A.

La compañía SOFTCONSULTING S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de Agosto de 2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.D.J.C. Q.09.003771 de 10 de Septiembre de 2009.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: PRESTAR SERVICIOS A EMPRESAS DE ECONOMÍA MIXTA, PRIVADAS O ESTATALES, SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS, EN CAMPOS RELACIONADOS CON LA ORGANIZACIÓN, SISTEMAS EN GENERAL Y SISTEMAS DE PROCESAMIENTO DE DATOS MANUAL O ELECTRÓNICO,....

Quito, 10 de Septiembre de 2009.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS,
ENCARGADA

AR/73543/00

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE MARKETWATCH S.A.

Se comunica al público que la compañía MARKETWATCH S.A., aumentó su capital en US\$ 13.000,00 y reformó su estatuto social por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 30 de Julio de 2009. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.D.J.C.Q.09.003784 de 10 de Septiembre de 2009

En virtud de la escritura pública referida, la compañía reformó el artículo Sexto del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SEXTO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y SUS MODIFICACIONES.- El capital suscrito de la compañía asciende a la suma de TRECE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 13.800,00), dividido en TRECE MIL OCHOCIENTAS (13.800) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 1,00) de valor nominal cada una;...."

Quito, 10 de Septiembre de 2009

Dr. Oswaldo Rojas Huilca
INTENDENTE JURÍDICO

AR/73547/00